

DECRETO ALCALDICIO N° 000582

Casablanca, - 3 FEB 2014



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar taller de iniciación al deporte dirigo a niños y jóvenes de la localidad de Las Dichas .
- 2.- La solicitud del Encargado del Centro y Deportes .
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y **FRANCISCA IGNACIA CARTES OSORIO** , cédula de identidad N° 17.752.141-8, para realizar taller de iniciación al deporte dirigo a niños y jóvenes de la localidad de Las Dichas , por la suma de \$ 341.223 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Deportivos " del presupuesto municipal vigente
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 03 de febrero 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **FRANCISCA IGNACIA CARTES OSORIO**, cédula de identidad N° 17.752.141-8, domiciliada en Las Dichas s/n, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitora para el Taller Deportivo dirigido a niños y jóvenes de la localidad de Las Dichas, en dependencias de la cancha de fútbol de Las Dichas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 341.223.- impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 04 de febrero hasta el 28 de marzo del año en curso, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 17:00 hrs hasta 19.00 hrs, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FRANCISCA CARTES OSORIO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca